

Al Despacho del señor Juez, el incidente de Desacato presentado por Martha Yaneth Hernández. Vetas, 13 de septiembre de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2023-00015-00
Proceso : Incidente de Desacato.
Providencia : Apertura Formal de Incidente.
Demandante : Martha Yaneth Hernández.
Demandado : Secretaria de Educación Departamental de Santander y Dirección Administrativa de Recursos Humanos de la Gobernación de Santander.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Trece de septiembre de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES

Durante la oportunidad concedida a través del requerimiento previo, se ofició a los encargados de dar cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 13 de junio de 2023 -fls. 12-14 C.1 - para que explicaran las razones por las cuales no se habían acatado las ordenes constitucionales. Así las cosas, la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaria Administrativa de la Gobernación de Santander, manifestó que después de una comunicación con el rector del Colegio San Juan Nepomuceno de Vetas y una valoración efectuada el pasado 29 de junio, puede concluirse que *"el auxiliar de servicios generales Wilson Jaimes Sierra presta su servicio y ejerce las funciones propias de mantenimiento higiénico de la institución educativa cumpliendo a cabalidad con el manual de funciones del cargo que ejerce, (...) el funcionario Wilson Jaimes Sierra, está prestando su servicio de manera normal como auxiliar de servicios generales, ejerciendo actividades como barrer y trapear, según información otorgada por el rector de la institución"* -fl. 21 y 21 anverso c.1-.

Por su parte, la Secretaria de Educación Departamental de Santander manifestó que ha emprendido las acciones administrativas correspondientes en coordinación con la Secretaría de Talento Humano, para dar cumplimiento al fallo judicial. Además, también hizo referencia a la carga presupuestal que implica crear un nuevo cargo de auxiliar de servicios judiciales para la institución educativa San Juan Nepomuceno de Vetas y el valor que correspondería para asignar ese mismo cargo a las demás instituciones que no cuentan con esa asignación en la planta de personal. Motivo por el cual, refiere que se trataría de un incremento económico drástico imposible de financiar.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que, el Rector de la institución Educativa de Colegio San Juan Nepomuceno de Vetas, manifestó que en la actualidad *"no cuenta con auxiliar de*

servicios generales para la realización de las actividades de aseo y limpieza en virtud de que el señor WILSON JAIMES SIERRA se encuentra incapacitado y en proceso pendiente de salud ocupacional" -fl. 33 C.1, no es claro que se haya dado cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 13 de junio de 2031, como lo afirmó la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Santander y como tampoco se indicó una fecha probable de inicio de las labores de aseo, ni se exponen planes de contingencia para solucionar, al menos, de manera transitoria el reemplazo del señor JAIMES SIERRA mientras dura su incapacidad y se define su tema ocupacional y por el contrario lo que parece indicar el Rector de la institución educativa es la actual afectación del derecho de educación tutelado, habrá de proseguirse el trámite de ley para el asunto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, con la advertencia de que la orden constitucional no implica la creación de un cargo de auxiliar de servicios generales adicional, sino de adoptar medidas para que el servicio de aseo y limpieza se preste de manera eficiente.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: INICIAR el trámite incidental, por desacato al fallo de tutela proferido por este Despacho el 13 de junio de 2023, en contra de los doctores **Dr. BERNANDO PATIÑO MANSILLA**, en su condición de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, la **Dra. LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO**, en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER** y el **Dr. CARLOS ANDRÉS BORNACHERA GOMEZ**, en su condición de **DIRECTOR ENCARGADO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER**.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO, en su condición de Gobernador De Santander y de Superior Jerárquico del Secretario de Educación Departamental de Santander y al Dr. OMAR JAVIER GARCÍA QUIÑONES como procurador regional de Santander en su condición de encargado de vigilar el cumplimiento de las decisiones de funcionarios que no tiene superior jerárquico, para que hagan cumplir el fallo y si hay lugar, abra el correspondiente procedimiento disciplinario en su contra.

Parágrafo: REQUERIR a éstas mismas autoridades para que en caso de cumplimiento del fallo proferido el 27 de septiembre de 2021, allegue con destino al presente incidente los documentos que así lo acrediten.

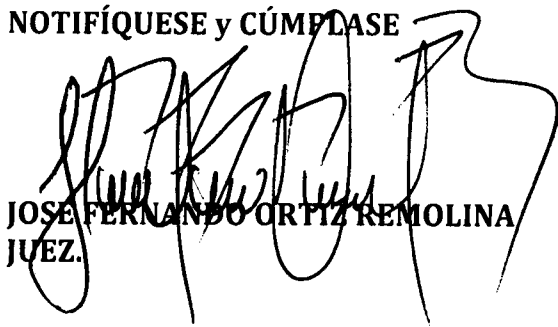
TERCERO: Tal como lo ordena el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, désele al presente asunto **TRÁMITE INCIDENTAL**.

CUARTO: Notifíquese a las partes el contenido del presente auto en la forma más expedita y adviértasele a la parte incidentada que cuenta con el término de tres (3) días para contestar y ejercer el derecho de defensa.

QUINTO: PARA CONOCIMIENTO de los incidentados que la orden constitucional no implica la creación de un cargo de auxiliar de servicios generales adicional, sino la

adopción de medidas para que el servicio de aseo y limpieza se preste de manera eficiente en el Colegio San Juan Nepomuceno de Vetas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado No. . Vetas, septiembre 14 de 2023. Ciro Alfonso Arias Gelves Secretario
--